

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 14 de junio de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Para proveer lo pertinente.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



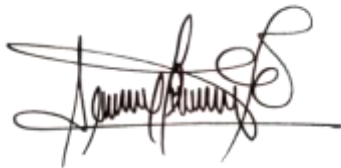
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	17873-40-89-001-2017-00144-00
DEMANDANTE	LUZ ANGELICA AGUIRRE RAMIREZ
DEMANDADO	DANY ASURI BELALCAZAR BURBANO
AUTO INTERLOCUTORIO	704

La parte actora, presentó liquidación del crédito base del proceso, la cual una vez verificada cumple los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso y las órdenes dadas en providencias por medio de la cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución; por tanto, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 075
Hoy, 15 de junio de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria